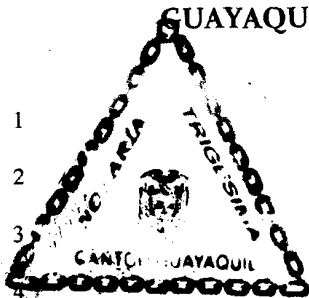


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

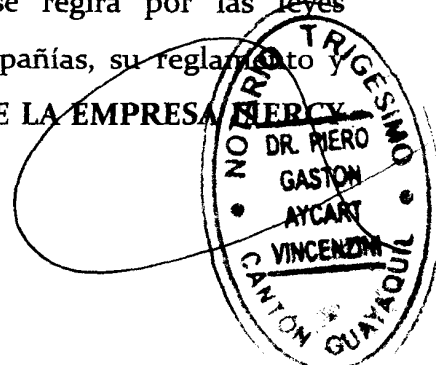


1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
2 COMPAÑÍA LIERCY S.A.-----

3 CAPITAL SUSCRITO: USD. \$ 800,00.-----

4 CAPITAL AUTORIZADO: USD.\$ 1.600,00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador el día de hoy, **NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE**, ante mí,
7 **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR
8 **TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: la señorita **LILIA**
9 **LILY AROCA RIZO**, de estado civil soltera, de ocupación Ejecutiva, por su
10 propios y personales derechos; y, la señora **ERCILIA MARÍA FRANCO**
11 **CEDEÑO**, de estado civil casada, de profesión Economista, por sus propios y
12 personales derechos. Las comparecientes me manifiestan que son ecuatorianas,
13 domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, mayores de edad, con la capacidad
14 civil necesaria para obligarse y contratar a quienes de conocer, doy fe. Bien
15 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de constitución de
16 compañía, a la que proceden de su libre y espontánea voluntad, para su
17 otorgamiento, me presenta la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En
18 los registros de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
19 constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes:-
20 **PRIMERA:- DE LOS COMPARECIENTES:-** Concurren al otorgamiento de esta
21 escritura: la señorita **LILIA LILY AROCA RIZO**, de estado civil soltera, de
22 ocupación Ejecutiva, por su propios y personales derechos; y, la señora **ERCILIA**
23 **MARÍA FRANCO CEDEÑO**, de estado civil casada, de profesión Economista,
24 por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA:- DE LA DECLARACION**
25 **DE VOLUNTAD:-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir la
26 compañía anónima **LIERCY S.A.** la misma que se regirá por las leyes
27 ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su reglamento y
28 estos estatutos.- **TERCERA:- DE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA**

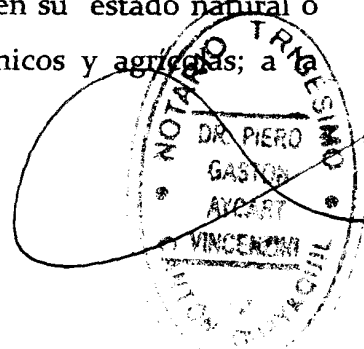


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 **S.A. Artículo primero:- DE LA DENOMINACION.-** La compañía llevará el
2 nombre de **LIERCY S.A.- Artículo segundo.- DE LA NACIONALIDAD Y DEL**
3 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, el domicilio
4 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y por resolución de la Junta
5 General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
6 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países
7 extranjeros conforme a la ley,- **Artículo Tercero.- DEL OBJETO SOCIAL.-** La
8 compañía tiene como objeto principal los siguientes objetivos: a la compra,
9 venta, producción, distribución al por mayor y menor de productos de cuero,
10 fibras textiles, y tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de ropa, prendas de
11 vestir, y artículos conexos en la rama textil; a la industrialización o fabricación,
12 importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación,
13 representación y comercialización de productos de cuero, tagua, semilla,
14 artesanías, ropa, bisutería, telas, fibras, tejidos, hilados, calzado y las materias
15 primas que las compone; se dedicará también al establecimiento,
16 administración y operación de almacenes de venta de bienes y producto al por
17 menor y por mayor. Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales
18 de toda clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo
19 intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan
20 objetos sociales relacionados con el suyo. Con el fin de cumplir con su objeto
21 social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo
22 tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes y
23 relacionadas con su objeto social. La compañía podrá, para cumplir con su
24 objeto social, ante cualquier entidad de crédito nacional o extranjera, garantizar
25 real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a sus
26 compañías vinculadas. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de
27 cartera ni a la intermediación financiera, es decir, estará facultada para ejecutar
28 y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionadas

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
TAPACHULA

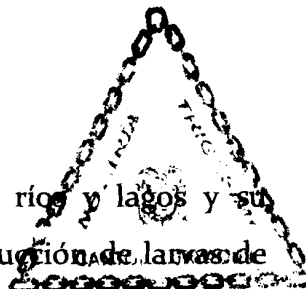
1 con su objeto social. Además podrá dedicarse a : importar, exportar,
2 comercializar, representar, distribuir equipos de seguridad industrial, incluso
3 podrá dar cursos o seminarios relacionados con esa actividad, también se
4 dedicara a la importación, exportación, comercialización, distribución,
5 representación, compra, venta de todo producto alimenticio, higiene, belleza,
6 de, consumo humano, además podrá brindar servicios de
7 generación de energía eléctrica; a brindar servicio de correo paralelo o courier,
8 correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del
9 país; a la importación, exportación, compra, venta y distribución de todo tipo de
10 videos, juegos electrónicos, sus partes, piezas; y repuestos,; a la administración
11 de zona franca y al deposito de productos varios; brindar servicios portuarios
12 permitidos por la ley; a brindar servicios de instalación. relaciones publicas y de
13 comunicación, empresariales y en materia de gestión y cobranzas, brindar
14 servicios de mecánica, reparación y mantenimiento en general a maquinarias
15 agropecuarias, a la compra, venta, distribución, entrega, almacenamiento de
16 todo tipo de combustibles y sus derivados, a la compra, venta, comercialización,
17 alquiler, exportación e importación de productos varios y de materia prima para
18 su respectiva transformación, compra, venta, distribución de productos
19 terminados e importados; distribución de todo tipo de agregados, mezcla
20 asfáltica, alquiler de maquinarias; a la compra, venta, distribución, compra,
21 venta al por mayor y menor de todo tipo de suministro eléctricos en todas
22 sus formas y derivados, así como de maquinarias eléctricas
23 equipos y sus partes; a la compra, venta, distribución al por mayor y
24 menor de enseres del hogar; a la compra, venta, distribución, instalación de
25 repuestos automotrices; importación, comercialización de todo tipo de
26 accesorios y bienes para automotores; a la compra, venta, comercialización y
27 distribución de toda clase de frutas, flores y vegetales en su estado natural o
28 procesado así como de toda clase de productos orgánicos y agrícolas; a la



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 compra y venta, exportación y distribución de rulemanes en general; a la
2 elaboración de planos de manejo ambiental y evaluación ambiental de
3 proyectos; a realizar avalúos y peritajes; venta de productos por catálogos, a la
4 venta de muebles y suministros de oficina; a la importación, exportación,
5 comercialización, fabricación y distribución de toda clase de materiales,
6 artículos de señalización, vial y de transito, compra, venta servicio de alcohol
7 industrial y su comercialización, a la compra, venta, producción, distribución al
8 por mayor y menor de productos de cuero, fibras textiles, y tejidos naturales o
9 sintéticos, de toda clase de ropa, prendas de vestir, y artículos conexos en la
10 rama textil, a la producción y comercialización en todas sus formas de
11 lubricantes de origen hidrocarburifero para el consumo industrial y automotriz,
12 así como la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e
13 inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos como treinta y cinco
14 libras, así como en cajas de envases de una y cuatro libras, a la construcción y
15 mantenimiento de canales para redes telefónicas, aéreas o subterráneas, obras
16 de instalaciones de redes telefónicas, importación, distribución y
17 comercialización aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de
18 obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas;
19 importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y
20 materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo
21 participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que
22 ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o
23 extranjeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo
24 y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su
25 comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y
26 explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional
27 como internacional. La industrialización y comercialización de productos
28 agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



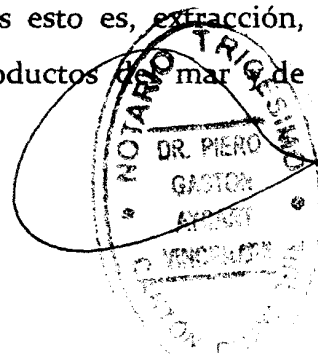
1 captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su
2 comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de
3 camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras
4 de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación,
5 explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad,
6 arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para
7 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de
8 productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y
9 químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,
10 inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, par la
11 venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y
12 mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros
13 comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo
14 urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas
15 privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras
16 civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos
17 marítimos y fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en
18 todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del
19 agua, servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de
20 computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico
21 y otros; procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis,
22 desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de
23 computación y electrónicos; importación, exportación, compra, venta y
24 distribución de productos químicos, a la importación, compra, venta y
25 distribución de bienes en general que se expenden en ferreterías, compra y
26 venta por mayor y menor de electrodomésticos, artefactos eléctricos y demás
27 artefactos eléctricos en general; compra, venta, distribución de libros, folletos,
28 revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, importar,

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás
2 bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, equipos e
3 instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal
4 reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos
5 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general;
6 administración hospitalaria y prestación de servicios hospitalarios y de
7 laboratorio, rayos x, cirugías, diagnostico a través de personas autorizadas, a la
8 compra, venta, comercialización, distribución de todo tipo de insumos , y
9 equipos médicos en general, equipo especial contra incendio, suministro para
10 bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e
11 industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para
12 la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o
13 manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas,
14 instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas,
15 lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos
16 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; reciclaje de plástico;
17 equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de
18 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos
19 de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal
20 o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de
21 equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de
22 seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas,
23 tejidos, hilados, calzado, compra y venta, exportación e importación de toda
24 clase de perfumes, compra, venta, distribución de toda clase de cosméticos
25 joyas en general y artículos conexos en la rama de la joyería, importación,
26 exportación, compra, venta de toda clase de relojes; compra, venta, distribución
27 de bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos
28 de confitería, productos de vidrios y cristal, compra, venta, de aviones,

DR. PIERO AYCAART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques,
2 embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios
3 y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo
4 unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la
5 agricultura, aparatos o topográficos, instrumentos de ópticas, lentes, gafas,
6 marcos y toda clase de productos que se expenden en ópticas, aparatos y
7 suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos
8 farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el
9 continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la
10 instalación y administración de operadores de turismo, agencias de viajes,
11 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
12 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; promoción turística; prestar
13 servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza de oficinas,
14 edificios, fumigaciones, de instalaciones eléctricas y mecánicas; compra y venta
15 de bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles fabricar, importar,
16 distribuir comercializar, productos y materiales relacionados con acabados para
17 la construcción, a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos,
18 económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado, marketing
19 y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la
20 publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de
21 obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de
22 cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas,
23 escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o
24 alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y
25 mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la
26 instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en
27 las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción,
28 procesamiento y comercialización de toda clase de productos de mar y de

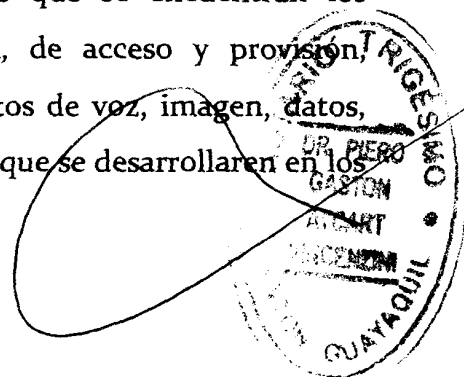


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la
2 transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler
3 de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las
4 actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte
5 que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al
6 procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición; y
7 comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y
8 canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio
9 nacional, y todo el derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá
10 por objeto dedicarse a explotar administración y comercialización minas,
11 canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no
12 ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los
13 mismos, o de extracción o purificación de sus productos, al transporte por
14 vía marítima de toda clase de bienes tales como camarones, pesca, maquinarias,
15 automotores, maquinas, repuestos de todo tipo, material pétreo, combustibles y
16 todo tipo de bienes permitidos por la ley. A la prestación de todo servicio
17 legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el
18 transporte de datos e información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o
19 digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga
20 distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y
21 publicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de
22 telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de
23 telecomunicaciones aquello que proporcionan a terceros la capacidad necesaria
24 para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados,
25 los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no
26 conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA
27 entendiéndose por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales
28 de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 de informática prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido
2 de la información transmitida, esta transformación puede incluir un cambio
3 neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato
4 de la información también se incluye entre los servicios de valor agregado al
5 almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; la compañía
6 podrá dedicarse también a la prestación de demás servicios de
7 telecomunicaciones e informática conforme a las disposiciones legales que sean
8 aplicables tales como servicios finales de telefonía, telefonía fija, discado directo
9 internacional, venta de tarjetas telefónicas prepagadas; operadora de
10 telecomunicaciones internacionales y operador nacional, manejos de
11 corresponsalías, distribución y reventa de canales satelitales y capacidad de
12 transmisión de cables submarinos; a la explotación de la telefonía local y de
13 larga distancia, nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía celular,
14 telefoto, transmisión de datos, televisión en señal abierta o por suscripción,
15 televisión por cable o suscribir servicio de televisión que exista o llegare a ser
16 usada; radiodifusión y cualquier otro servicio de telecomunicación que exista o
17 en base a nuevas tecnologías; en general la prestación de todos los servicios de
18 telecomunicaciones permitidos por las leyes ecuatorianas; prestación de
19 servicios, promoción turística, promoción de negocios, publicidad, realización
20 de todo tipo de eventos musicales, culturales, eventos de modelaje, intercambio
21 comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo
22 legítimos usando como medio la red de Internet y la tecnología disponible
23 puedan ser explotados; importación, desarrollo, fabricación, venta, explotación,
24 alquiler, instalación de programas de computación; explotación de servicios de
25 telecomunicaciones en todas sus formas entre los que se encuentran los
26 servicios finales, de valor agregado y multimedia, de acceso y provisión,
27 Internet, portadores de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen, datos,
28 videos, servicios de transporte, así como todo aquello que se desarrollaren en los

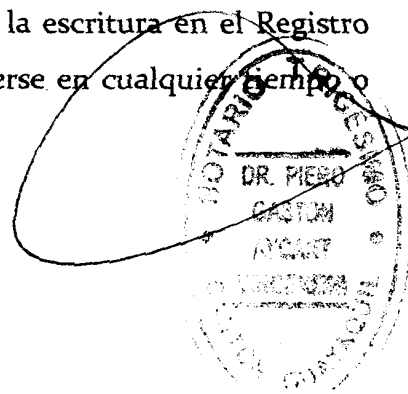


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 progresos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones; a la explotación de los
2 medios de información y transmisión tecnología que existen a la presente fecha,
3 sean estos alambico, inalámbricos, móviles, así como los vinculados o derivados
4 de cualquier otro tipo de tecnología que se desarrollen en el futuro; a la
5 explotación de la tecnología local y de la larga distancia nacional o
6 internacional, radiotelefonía, telefonía IP, telefonía satelital, móvil, celular,
7 telefotos, transmisión de datos, televisión, radiodifusión, y cualquier otro
8 servicio de telecomunicación, que exista o que pudiera existir en base a una
9 nueva tecnología, a la importación, exportación, fabricación, transformación,
10 manufacturación, licenciamiento, representación, consignación, distribución y
11 comercialización, de todas las clases de equipos de telecomunicaciones,
12 electrónicos y de computación, se dedicara al análisis, diseño, elaboración,
13 implantación, y comercialización de programas y sistemas computacionales en
14 las diferentes áreas que le sean solicitadas, se dedicara a prestar servicios de
15 asesoría en los campos de telecomunicaciones, computacional, electrónica,
16 informática, económica, legal y financiera, investigaciones de mercado y
17 comercialización interna o externa; la compañía se dedicara a brindar servicio
18 técnico, administrativo a toda clase de empresas o personas naturales, tendrá
19 por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria,
20 mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, cuenta
21 corrientista, mercantil; participara en asociaciones, institutos o grupos
22 nacionales o internacionales dedicados al desarrollo y perfeccionamiento de las
23 telecomunicaciones; o bien investigaciones científicas o tecnológicas, de
24 desarrollo de procesos y sistemas y comercializarlos; brindar servicio de
25 computación y procesamiento de datos; ventas de equipos de computación y
26 procesamiento de datos; soporte técnico, elaboración de paginas Web y otros,
27 instalación de servicios de Cyber Cafés y todo lo relacionado en sistemas de
28 computación; equipos de cimatografía, fotografía; actividad de comunicación

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
QUAYAQUIL

1 sociedad, preparación, alquiler de toda clase de utensilios para toda clase de
2 eventos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización,
3 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
4 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
5 manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía
6 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos
7 livianos y pesados, compra, venta, de autos, automóviles, vehículos, máquinas,
8 maquinarias, sus accesorios y repuestos, a la reparación de motores,
9 rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos
10 nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de
11 gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y
12 demás derivados de petróleo; a la proveeduría industria del petróleo; a la
13 instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase
14 de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción
15 de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo
16 humano, animal o vegetal, compra, venta, comercialización, distribución de
17 toda clase de productos que se expenden en bares, discotecas, comisariatos,
18 bazares o despensas; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
19 mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; a ser
20 distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas
21 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con
22 este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de
23 inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la
24 compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así
25 como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **Artículo**
26 **Cuatro.- DE LA DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de cien
27 años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro
28 Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o

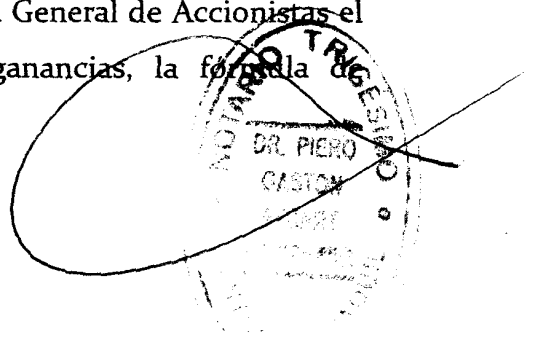


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de
2 Accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley. **Artículo Cinco.-**
3 **DEL CAPITAL.-** El capital autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES
4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito es de
5 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
6 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE
7 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, capital que podrá ser aumentado por
8 resolución de la junta general de accionistas.- **Artículo Seis.- DEL AUMENTO**
9 **DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier
10 momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en
11 la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho
12 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que
13 tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **Artículo Siete.- DE**
14 **LA RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las
15 obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho
16 a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumarán a la acción.- **Artículo Ocho.- DEL LIBRO DE**
18 **ACCIONES.-** Los títulos de acciones y los certificados provisionales se
19 extenderán en libros y talonarios correlativamente numerados, y estarán
20 firmados por el Presidente de la Compañía y el Gerente General de la compañía.
21 Mientras el accionista no haya pagado enteramente las acciones por él suscritas,
22 se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con
23 la Ley. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente
24 talonario.- Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier
25 accionista podrá pedir que se fraccionen sus títulos en varios, de conformidad
26 con lo que dispone la Ley.- Las acciones son indivisibles y por lo tanto la
27 Compañía reconoce como propietario de una acción a personas naturales o
28 jurídicas, no a grupos de personas, excepto en el caso de copropiedad de

DR. PIERO AYCAZ VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 acciones o de una sucesión, en el cual los herederos están obligados a designar
2 un representante común que concurra a las juntas generales, a recibir el pago de
3 los dividendos y a ejercitar los demás derechos inherentes a la calidad de
4 accionista.- El derecho a transferir las acciones no tiene ninguna limitación. Los
5 títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que
6 se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las
7 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- La
8 transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la
9 sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de
10 acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola
11 firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a
12 la compañía la transferencia mediante nota de cesión suscrita conjuntamente
13 por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas
14 por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.
15 Igualmente, deberá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y
16 Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el que
17 conste la cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se
18 emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.- Si un título de acción se
19 extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir
20 uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación
21 por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el
22 domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de
23 transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última
24 publicación.- **Artículo Nueve.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
25 económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al
26 fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
27 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el
28 balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de

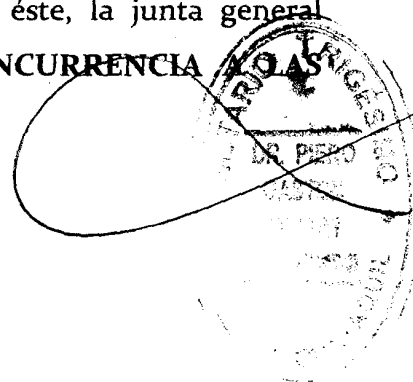


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario,
2 igualmente presentara su informe durante los quince días anteriores a la sesión
3 de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en
4 las oficinas de la compañía.- **Artículo Diez.- DEL GOBIERNO Y**
5 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de
6 Accionistas, y administrada por el Directorio, el Presidente de la Compañía y el
7 Gerente General. La Junta General de Accionistas es el órgano supremo, con
8 amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales
9 y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma;
10 tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley.-
11 **Artículo Once.- DE LA CONVOCATORIA.-** Las juntas generales serán
12 convocadas por el Presidente de la Compañía o por el Gerente General, por la
13 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad del domicilio
14 de la compañía, con quince (15) días de anticipación por lo menos al fijado para
15 la reunión. La convocatoria deberá señalar lugar, día, mes, año, hora y objeto de
16 la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será
17 nula.- La convocatoria a la Junta General deberá hacerse además, mediante
18 comunicaciones, o por cualquier medio electrónico u otro medio admisible de
19 comunicación, a las direcciones que tengan registrados los accionistas en los
20 libros de la Compañía, con la misma antelación de por lo menos quince (15)
21 días. La convocatoria también se podrá publicar en la página electrónica de la
22 Compañía.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco
23 (25%) por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier
24 tiempo, a la administración o a los organismos directivos de la Compañía, la
25 convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que
26 indiquen en su petición. La convocatoria se efectuará de conformidad con lo
27 dispuesto en el presente artículo. Si el administrador o el organismo directivo
28 rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días,

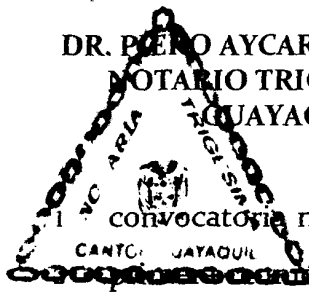
DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 contactos desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de
2 Compañías solicitando dicha convocatoria. En caso de urgencia los comisarios
3 pueden convocar la Junta General.- La Compañía pondrá a disposición de los
4 accionistas, con quince (15) días de anticipación a la fecha de celebración de la
5 Junta General, toda la información necesaria que deba ser tratada por dicha
6 junta.- **Artículo Doce.- DE LA REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-**
7 Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en
8 el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la
9 Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un
10 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta el poder a
11 un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser
12 representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la
13 compañía.- **Artículo Trece.- DEL QUORUM.-** Para que se instale válidamente
14 la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la
15 presencia de por lo menos, la mitad del capital. Si no hubiere este quórum habrá
16 una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada
17 para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de
18 accionistas presentes o que concurra cualquiera sea el capital que representen,
19 particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos particulares
20 contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías,
21 se estará sujeto al procedimiento allí señalado.- **Artículo Catorce.- DE LA**
22 **PRESIDENCIA.- LA SECRETARÍA.- LA CONCURRENCIA A LAS JUNTAS**
23 **GENERALE.- DEL QUORUM DE INSTALACIÓN Y DE VOTACIÓN.- Punto**
24 **Uno.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía o en
25 caso de su falta, ausencia o impedimento, por un Presidente Ad-Hoc elegido por
26 la misma junta. Actuará como Secretario la persona designada por la junta
27 general de conformidad con este estatuto, a falta de éste, la junta general
28 designará un Secretario Ad-Hoc.- **Punto Dos.- CONCURRENCIA**

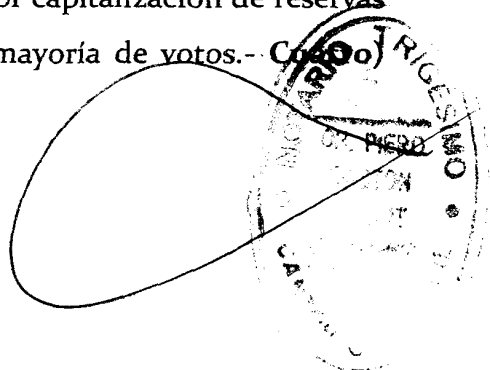


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 **JUNTAS GENERALES.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la junta
2 general por tercera persona, mediante carta dirigida al Presidente, toda
3 representación por carta deberá estar acompañada de copias de las cédulas de
4 identidad del representante y representado; o mediante poder notarial general o
5 especial.- Los comisarios, los administradores, y los miembros principales de los
6 órganos administrativos y de fiscalización, de la Compañía, no podrán ser
7 designados representantes convencionales de un accionista en la junta general.
8 Tampoco podrán serlo sus suplentes cuando hubieren intervenido por los
9 principales durante el ejercicio económico cuyas cuentas e informes vayan a ser
10 objeto de conocimiento y resolución de la junta general. Esta prohibición no
11 comprende a los representantes legales del accionista.- La carta poder deberá
12 reunir los siguientes requisitos: a) Lugar y fecha de emisión; b) Dirigida al
13 Presidente de la Compañía; c) Nombre de la Compañía que celebra la Junta; d)
14 Nombre y apellidos del representante. Si es una persona jurídica, su nombre, el
15 nombre y apellido de su representante legal y se adjuntará copia certificada el
16 nombramiento; e) Determinación de la junta o juntas respecto de las cuales se
17 extiende la representación; f) Nombres y apellidos y firma autógrafa del
18 accionista; si la carta poder la extiende un apoderado, se acompañará copia de
19 su poder.- Podrá el accionista asistir a la junta acompañado, en total, de dos
20 asesores legales o económico-financieros, pero ninguno de estos podrá
21 intervenir en las discusiones que promovieren durante la reunión ni votar en
22 ellas a nombre de su asesorado.- **DEL QUORUM DE INSTALACION.-** El
23 quórum estatutario para la instalación de la junta general en la primera
24 convocatoria es de por lo menos la mitad del capital pagado, representado por
25 las acciones que tengan derecho a voto.- Si la junta general no pudiere reunirse
26 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
27 convocatoria en los mismos términos del artículo trece del presente estatuto, y
28 no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; esta segunda



convocatoria no podrá demorarse más de quince días de la fecha fijada para la
instalación. El quórum de instalación para esta segunda convocatoria será
con el número de accionistas presentes.- Para que la junta general ordinaria y
extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital,
la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía,
la reactivación de la compañía en el proceso de liquidación, la convalidación, y
en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la
mitad del capital pagado, para la primera convocatoria. En segunda
convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum anterior, se procederá a
efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
contados a partir de la fecha fijada para la primera convocatoria, ni podrá
modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada, se constituirá con el
número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos
mencionados en la convocatoria, debiendo expresarse estos particulares en la
convocatoria que se haga.- Para la verificación del quórum tanto en la junta
ordinaria como extraordinaria no se esperará más de una hora desde la prevista
en la convocatoria.- **DEL QUÓRUM DE VOTACIÓN.**- Las decisiones relativas a
las votaciones en las juntas generales se entenderán referidas siempre al capital
pagado, concurrente a la reunión y que tuviere derecho a voto.- Como regla
general, las resoluciones de la junta se tomarán por mayoría simple de votos del
capital pagado concurrente a la reunión. Sin embargo, rigen los siguientes
quórums especiales de votación.- **Uno)** El consentimiento unánime de los
accionistas para los aumentos de capital por elevación del valor de las acciones,
si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie.- **Dos)**
Unanimidad de los concurrentes si el aumento se hace por capitalización de
utilidades.- **Tres)** Si el aumento de capital se hace por capitalización de reservas
o por compensación de créditos, se acordará por mayoría de votos.- **Cuatro)**

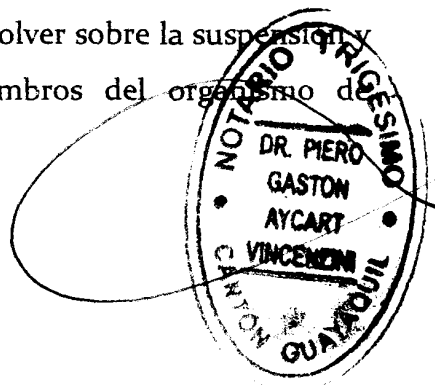


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 Para la transformación, fusión, escisión y liquidación de la compañía,
2 aprobación y modificación del Reglamento de Directorio, se requerirá una
3 mayoría que represente las dos terceras partes del capital pagado concurrente a
4 la reunión.- Las resoluciones de la junta general obligan a todos los accionistas,
5 inclusive a los que no han concurrido o a los que concurriendo hubieren votado
6 en contrario o se hubieren abstenido. Los votos en blanco y las abstenciones se
7 suman a la mayoría numérica.- Una minoría que represente no menos del
8 veinticinco por ciento del total del capital pagado podrá apelar las decisiones de
9 la mayoría. Para la apelación se deberán llenar los requisitos de la Ley de
10 Compañías.- Los miembros de los órganos administrativos y de fiscalización y
11 los administradores no pueden votar en la aprobación de los balances, las
12 deliberaciones respecto a su responsabilidad y en las operaciones en la que
13 tengan intereses opuestos a los de la compañía. En caso de contravenirse a esta
14 disposición, la resolución tomada por la junta general será nula cuando sin el
15 voto de los funcionarios precitados no se habría logrado la mayoría requerida.-
16 **Artículo Quince.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
17 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida,
18 es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes
19 para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como,
20 con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de
21 la compañía siendo de su competencia lo siguiente.- Uno) Designar y remover
22 al Presidente de la Compañía, al Gerente General y a los miembros del
23 Directorio, establecer las políticas retributivas previa propuesta e informe del
24 Directorio, que deberá incluir una política de incentivo económico.- Dos)
25 Designar y remover al Secretario de la Compañía y establecer su remuneración,
26 previa propuesta e informe del Directorio.- Tres) Designar y remover al
27 Comisario y a la firma auditora externa y establecer sus remuneraciones previa
28 propuesta e informe del Directorio.- Cuatro) Conocer y resolver acerca de los

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 resultados del balance, sus anexos y los informes que presenten el Directorio, el
2 Comisario y el Auditor Externo y dictar la resolución correspondiente; no
3 podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por
4 el informe del Comisario y del Auditor Externo.- **Cinco)** Resolver sobre el
5 destino del reparto de los beneficios sociales.- **Seis)** Resolver sobre la emisión de
6 las partes beneficiarias, la emisión de obligaciones y la realización de
7 titularizaciones.- **Siete)** Resolver sobre la amortización de las acciones, la
8 emisión de acciones preferidas.- **Ocho)** Modificar el estatuto social y demás
9 cláusulas del contrato social. Resolver acerca de los aumentos de capital,
10 disminución de capital, la fusión, transformación, escisión, disolución y
11 liquidación de la Compañía. Para los casos anteriores, se requerirá que el
12 Directorio explique en un informe el detalle de la transacción y las posibles
13 consecuencias para los accionistas.- **Nueve)** Autorizar la enajenación de
14 inmuebles, así como el establecimiento de gravámenes sobre ellos.- **Diez)**
15 Autorizar el otorgamiento de poderes generales.- **Once)** Nombrar liquidador, y
16 señalar sus atribuciones, fijar el procedimiento para la liquidación, la
17 retribución del liquidador y considerar las cuentas de liquidación.- **Doce)**
18 Establecer, a más del fondo de reserva legal, otros, según las necesidades de la
19 Compañía.- **Trece)** Autorizar al representante legal para que lleve a cabo las
20 cesiones o traspasos a cualquier título de las marcas, patentes o privilegios de
21 propiedad de la sociedad.- **Catorce)** Fijar los montos sobre los cuales el
22 representante legal requiere de la junta general para celebrar actos y contratos
23 que obliguen a la Compañía, los cuales se establecerán en base a los
24 presupuestos aprobados previamente por el Directorio.- **Quince)** Interpretar el
25 estatuto social.- **Dieciséis)** Deliberar sobre todo asunto que fuere sometido a
26 consideración por el Directorio, el Presidente de la Compañía, el Gerente
27 General, o los accionistas.- **Diecisiete)** Conocer y resolver sobre la suspensión y
28 remoción del Presidente de la Compañía y miembros del organismo de

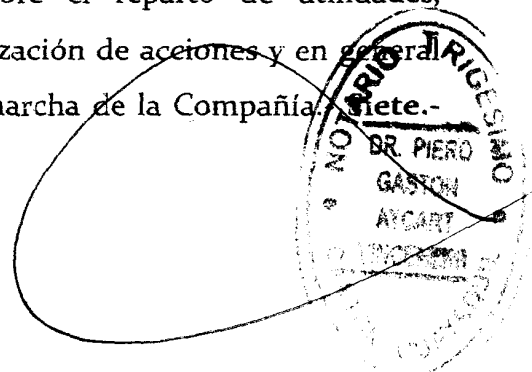


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 administración creado por el estatuto, aunque el asunto no conste en el orden
2 del día y el ejercicio de acciones de responsabilidad contra ellos. **Dieciocho)**
3 Las demás señaladas en la Ley y en el estatuto y que no puedan ser delegados al
4 Directorio o al administrador de la Compañía.- **Artículo Dieciséis.- DE LAS**
5 **JUNTAS: JUNTAS GENERALES: ORDINARIAS.- EXTRAORDINARIAS Y**
6 **UNIVERSALES.-** La junta general conformada por los accionistas legalmente
7 convocados y reunidos, es el organismo máximo de la Compañía con poderes
8 principales y absolutos de conformidad con la Ley. Las juntas generales son
9 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
10 compañía o de conformidad con la Ley.- **a) DE LAS JUNTAS ORDINARIAS.-**
11 Las juntas ordinarias, tendrán lugar, por lo menos una vez al año, dentro de los
12 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
13 tendrán por objeto conocer y resolver sobre los asuntos señalados en la Ley, en
14 el presente estatuto o previstos en la convocatoria.- **b) DE LAS JUNTAS**
15 **EXTRAORDINARIAS.-** Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren
16 convocadas en cualquier tiempo y los asuntos a tratarse serán previstos
17 puntualmente en la convocatoria.- **c) DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** La
18 junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
19 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté
20 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
21 celebración de la junta. Los concurrentes a las mismas deberán suscribir el Acta
22 correspondiente bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los
23 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
24 considere suficientemente informado.- **Artículo Diecisiete.- INTEGRACIÓN;**
25 **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO Y REQUISITOS PARA OCUPAR**
26 **CARGO DE DIRECTOR EXTERNO.- DE LA INTEGRACION DEL**
27 **DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por cinco directores, designados
28 por la junta general. La junta general podrá designar directores suplentes para

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
QUAYAQUIL

1 cada uno de los principales, cuando lo estime conveniente.- La conformación
2 del Directorio será la siguiente:- a) Cuatro (4) directores externos, no
3 independientes que representen al o a los accionistas significativos. Se considera
4 accionista significativo quién sea propietario del veinticinco (25%) por ciento
5 del capital social; y, b) Un director independiente cuya calidad y experiencia
6 ayude a la mejor gestión de la compañía, no incluidos en la categoría anterior.
7 Los directores durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos por
8 los períodos que estime la junta general y de conformidad con lo dispuesto en el
9 Reglamento de Directorio. En el caso de que, uno o más de los directores falten
10 en forma definitiva, le corresponderá a la junta general designar a los nuevos
11 directores por el tiempo que les faltaba a los anteriores, para cumplir con su
12 período.- **DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** Son facultades de
13 exclusiva responsabilidad e indelegables del Directorio las siguientes.- **Uno.-**
14 Elegir dentro de su seno al director, que presidirá el Directorio.- **Dos.-** Orientar,
15 supervisar y controlar la buena marcha de la Compañía, estableciendo la política
16 financiera, administrativa y económica de la misma.- **Tres.-** Conocer y aprobar
17 previo a iniciar el siguiente ejercicio económico, el plan de negocios anual de la
18 Compañía en el que debe estar incluido el presupuesto anual, preparado por el
19 Gerente General.- **Cuatro.-** Conocer el informe anual de labores preparado por
20 el Gerente General, sobre cuya base el Directorio, a través del Presidente,
21 presentará a la Junta General de Accionistas para resolución de ésta; dicho
22 informe a la junta general se presentará dentro de los tres primeros meses
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico.- **Cinco.-** Aprobar el
24 establecimiento de agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en otras
25 ciudades de la República o del exterior, su capital y sus representantes.- **Seis.-**
26 Presentar a la junta general propuestas sobre el reparto de utilidades,
27 conformación de reservas, acumulación, amortización de acciones y en general
28 sobre los aspectos relacionados con la buena marcha de la Compañía.- **Siete.-**

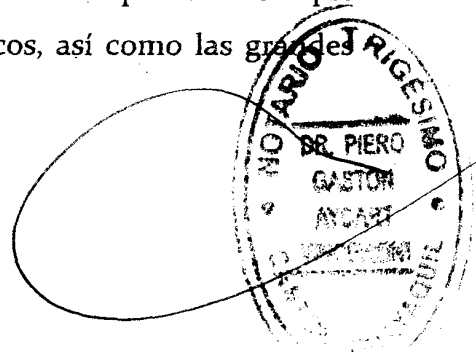


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 Conocer y aprobar las normas, los reglamentos administrativos internos de la
2 Compañía, y estructura orgánica de la misma propuestos por el Gerente
3 General, así como velar por el cumplimiento de la política empresarial. Definir
4 las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de
5 conflicto de entre ellos.- **Ocho.**- Aprobar las políticas empresariales.- **Nueve.**-
6 Actuar como organismo de control. Para ejercer esta función se podrá apoyar en
7 el Auditor Interno.- **Diez.**- Fijar las políticas de financiamiento basándose en el
8 informe razonado que previamente deberá rendir el Gerente General.- **Once.**-
9 Conocer mensualmente los estados financieros del mes inmediato anterior, así
10 como la evolución de la compañía comparando los resultados obtenidos con los
11 presupuestados, medir los índices de eficiencia y rentabilidad presentados por el
12 Gerente General.- **Doce.**- Establecer las prioridades de inversión y producción,
13 siempre enmarcándose dentro del objeto social, velando por la implementación,
14 desarrollo y mantenimiento de las actividades de la compañía, dentro de las
15 normas internacionales de calidad, ambientales y sociales.- **Trece.**- Conocer y
16 aprobar el presupuesto anual de operación de inversión y de gastos, previo a
17 iniciar el siguiente ejercicio económico, basado en la propuesta que deberá ser
18 presentada por el Gerente General.- **Catorce.**- Designar asesores temporales o
19 permanentes del Directorio y determinar sus remuneraciones, de conformidad
20 con lo dispuesto en el presente estatuto; así como crear comisiones internas de
21 Directores que considere pertinente.- **Quince.**- Recibir información sobre
22 cualquier aspecto de la compañía, examinar sus libros, registros, documentos,
23 contactar con los responsables de los distintos departamentos y visitar las
24 instalaciones, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones, salvo que
25 se trate de información calificada como confidencial y de acuerdo con la
26 disponibilidad del Gerente General de la compañía.- **Dieciséis.**- Obtener y
27 disponer de información acerca de los asuntos a tratarse en el Directorio, con
28 antelación suficiente, y en forma debida que permita su revisión, salvo asuntos

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
JUNTA AYACUCHO

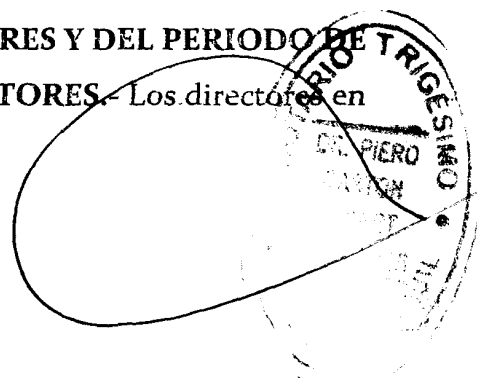
1 que excepcionalmente requieran de confidencialidad, de modo que solo sea
2 informado durante el transcurso de la sesión de Directorio.- **Diecisiete.**-
3 ~~que se cumplan las disposiciones de la Ley, este estatuto y las~~
4 resoluciones de la junta general.- **Dieciocho.**- Evaluar y controlar a la Gerencia
5 General.- **Diecinueve.**- Evaluar los aspectos relevantes de los órganos inferiores
6 de la Compañía en función a un informe de la Gerencia General.- Evaluar los
7 aspectos relevantes de los órganos inferiores de
8 la Compañía en función a un informe de la Gerencia General.- **Veinte.**- Asesorar
9 al Gerente General para estudiar, planear, promover y ejecutar estrategias
10 empresariales respecto a presupuestos, estrategias corporativas, planes y
11 políticas generales de la compañía, riesgos y otras, así como las actividades
12 relacionadas con el desarrollo del objeto social.- **Veintiuno.**- Establecer
13 sistemas de control de riesgo. La identificación de los principales riesgos de la
14 compañía incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance y en especial
15 la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de
16 información adecuada.- **Veintidós.**- Velar por la integridad de los sistemas de
17 contabilidad.- **Veintitrés.**- Dictar su Reglamento Interno de Funcionamiento y
18 Organización.- **Veinticuatro.**- Elaborar el código de ética, el informe de
19 responsabilidad social y el de cumplimiento de normas ambientales (revelación
20 de información no financiera) y ponerlo en conocimiento de los accionistas y del
21 público.- **Veinticinco.**- Designar comisiones que se requieran para el mejor
22 funcionamiento de la Compañía entre las cuales habrá la comisión de auditoría.-
23 **Veintiséis.**- Determinar las políticas de información y comunicación con los
24 mercados y la opinión pública.- **Veintisiete.**- Servir de enlace entre la
25 compañía y los accionistas, aplicando los principios de transparencia, paridad de
26 trato, veracidad y oportunidad de la información, según disponga el
27 ordenamiento jurídico .- **Veintiocho.**- Proponer las operaciones que
28 comprometan la compra o venta de activos estratégicos, así como las grandes



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 operaciones societarias, incluyendo la gestión de conflictos de interés entre
2 accionistas, alta gerencia y miembros del Directorio y la de operaciones
3 vinculadas.- **Veintinueve.-** Evaluar la eficacia de su trabajo como órgano
4 colegiado, la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y
5 rendimiento de sus miembros; así como proponer las modificaciones a su
6 organización y funcionamiento que considere pertinente.- **Treinta.-** Transmitir
7 dentro de la organización empresarial la cultura corporativa y gerencial de alto
8 estándar, así como el buen gobierno corporativo .-**Treinta y uno.-** El control de
9 la actividad de gestión y evaluar la eficiencia de las prácticas del buen gobierno
10 corporativo.- **Treinta y dos.-** Recomendar a la Junta General de Accionistas, la
11 política de retribución de los miembros del Directorio, la que se ajustará a los
12 principios de moderación y en relación con los rendimientos obtenidos por la
13 compañía, así como que la remuneración sea variable en función de la gestión
14 de los directores.- **Treinta y tres.-** Emitir un informe que detalle la necesidad
15 de aumentos de capital, disminución de capital, la fusión, transformación,
16 escisión, disolución y liquidación de la compañía a los accionistas sobre la
17 transacción y las posibles consecuencias para los mismos.- **Treinta y cuatro.-**
18 Conocer y aprobar la realización de operaciones vinculadas.- **Treinta y cinco.-**
19 Aprobar y publicar un informe de gobierno corporativo que deberá incluir el
20 grado de incumplimiento de estas medidas, así como el detalle de la
21 información corporativa y la información sobre las partes vinculadas y conflicto
22 de intereses.- **Treinta y seis.-** Desempeñar cualquier función que por Ley no
23 esté adscrita a otro órgano o que la junta general de accionistas le encargue; y,
24 **Treinta y siete.-** Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
25 atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente estatuto o los
26 reglamentos y resoluciones de la junta general.- **DE LOS REQUISITOS PARA**
27 **OCUPAR CARGO DE DIRECTOR EXTERNO.-** a) Podrá ser o no accionista.-
28 b) Deberá tener capacidad, experiencia, prestigio profesional y honorabilidad.-

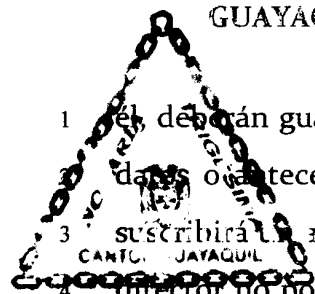
1 DE LOS REQUISITOS PARA OCUPAR CARGO DE DIRECTOR
2 INDEPENDIENTE.- a) No ser accionista; b) Deberá tener capacidad,
3 experiencia, prestigio profesional y honorabilidad; c) No podrá tener la calidad
4 independiente quién: i) Tenga o haya tenido recientemente, relación
5 de trabajo, comercial o contractual, directa o indirecta o de carácter
6 significativo, con la compañía, sus ejecutivos o compañías del grupo. ii) Quien
7 haya sido funcionario, ejecutivo o formado parte de la alta gerencia de esta
8 compañía o de compañías del grupo en el último año. iii) La persona que
9 directa o indirectamente haya realizado o percibido pagos de la compañía y, en
10 general cuantas personas tengan alguna relación con la gestión ordinaria de la
11 compañía o se hallen vinculadas en virtud de razones profesionales o
12 comerciales con ella, con la gerencia general y/o con personal administrativo de
13 la compañía durante el último año. iv) Tenga parentesco dentro del tercero de
14 consanguinidad y segundo de afinidad con el Gerente General, Presidente y/o
15 con personal administrativo de la compañía, directores internos o de accionistas
16 de la compañía. En caso de que se configure una de las condiciones anteriores el
17 Director propuesto no tendrá la calidad de independiente sino de externo. El
18 Directorio podrá formar una comisión de nombramientos y retribuciones o
19 podrá encargar a un tercero especializado la evaluación de los potenciales
20 candidatos a Director, tanto para los externos e independientes, él que deberá
21 sujetarse a un procedimiento formal y transparente. La comisión o el tercero
22 especializado deberán emitir una propuesta, debidamente motivada sobre la
23 designación de los directores y su remuneración. Cuando entre los directores
24 propuestos existan relaciones familiares o de otro tipo que comprometan su
25 independencia de criterio, la propuesta deberá informar también sobre este
26 particular.- Artículo Dieciocho.- DE LOS DEBERES, DERECHOS Y CAUSAL
27 DE REMOCIÓN Y/O DIMISIÓN DE LOS DIRECTORES Y DEL PERIODO DE
28 LOS VOCALES.- DE LOS DEBERES DE LOS DIRECTORES.- Los directores en



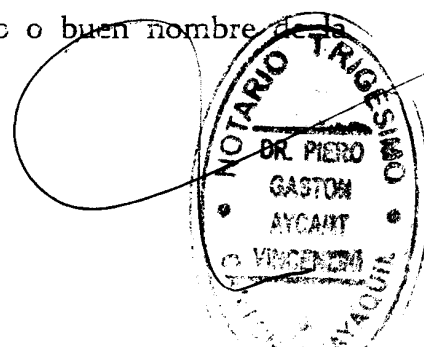
DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 el desempeño de sus funciones tendrán los siguientes deberes.- **Uno.-** Deber de
2 diligencia o fidelidad: el director deberá cumplir con los deberes que le
3 impongan las leyes, el presente estatuto con fidelidad al interés social,
4 entendido como el interés de la compañía, que será el de la creación de valor en
5 beneficio de los accionistas.- **Dos.-** Deber de lealtad: los directores deberán
6 obrar de buena fe en interés de la compañía, con la honestidad y escrupulosidad
7 del gestor de negocios ajenos. No podrán utilizar el nombre de la compañía o de
8 su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia, ni utilizar sus
9 facultades para fines distintos de aquellos para los que han sido nombrados.
10 Ningún director podrá realizar en beneficio propio o de terceros vinculados a él,
11 inversiones o cualquier operación ligada a los bienes de la compañía, de las que
12 haya tenido conocimientos en ejercicio de su cargo.- **Tres.-** Deber de no cobro
13 de comisiones: el director no podrá cobrar comisiones por la celebración de
14 contratos entre la compañía y sus proveedores, ni tampoco por la prestación de
15 los servicios de la compañía a terceros.- **Cuatro.-** Deber de comunicación y
16 tratamiento de los conflictos de interés: los directores deberán comunicar al
17 Directorio, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran
18 tener frente al interés de la sociedad. Toda situación de conflicto de interés
19 deberá ser recogido en el informe del buen gobierno corporativo.- **Cinco.-**
20 Deber de no competencia: este deber se descompone en: **Punto uno:** Los
21 directores deberán comunicar la participación accionarial o de negocio que
22 tuvieran en el capital de las compañías de la competencia, así como los cargos o
23 las funciones que ejerzan en las mismas, y la realización por cuenta propia o
24 ajena, de actividades análogas al objeto social de la compañía.- **Punto Dos.-** Los
25 directores no podrán prestar servicios a la competencia durante el ejercicio de
26 sus funciones y en un plazo de dos años, luego del cese de las mismas, para lo
27 cual suscribirá un acuerdo con la compañía.- **Seis.- Deber de**
28 **confidencialidad:** los directores en el ejercicio de su cargo y luego de cesar en

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



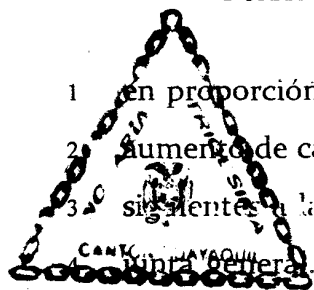
1 el, deberán guardar secreto de la información calificada como confidencial o de
2 datos o antecedentes que conozcan por el ejercicio de su cargo, para lo cual
3 suscribirá un acuerdo con la compañía.- **Siete.- Deber de no uso de bienes:** el
4 director no podrá utilizar para su uso personal los activos de la compañía, a no
5 ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada, que debe ser evaluada
6 por el directorio en pleno con la excusa del director involucrado en esta
7 situación.- **Ocho.-** No podrá valerse de su posición en esta última para obtener
8 una ventaja patrimonial que no le corresponda en razón de sus funciones, a no
9 ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada, que debe ser evaluada
10 por la junta general de accionistas con la excusa del director involucrado en esta
11 situación.- **DE LOS DERECHOS DE LOS DIRECTORES.- Uno.-** Derecho de
12 información: para el adecuado desempeño de sus funciones, los directores
13 deberán exigir que se les entregue con la debida antelación, toda la información
14 relativa a los asuntos que se tratarán en la sesión, así como también toda aquella
15 necesaria para el desempeño de sus funciones.- **Dos.-** Derecho a contar con el
16 auxilio de expertos o asesores: la Compañía podrá contratar, previa solicitud del
17 Directorio, a expertos o asesores externos o internos, que auxilien a los
18 directores frente a problemas concretos de cierto relieve y complejidad, que se
19 presenten en el ejercicio de sus cargos.- El Directorio se exceptionará de dicha
20 contratación cuando lo considere innecesario, de costo desproporcionado en
21 relación con la importancia del problema y los activos e ingresos de la
22 Compañía, o si tal asesoramiento puede ser prestado por expertos y técnicos de
23 ella.- **DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN DE LOS DIRECTORES.-** Le
24 corresponde a la junta general la remoción o cese de los directores; las causales
25 de remoción o cese de los directores son las siguientes: **Uno.-** Cuando el
26 director deje de cumplir las condiciones para su designación.- **Dos.-** Por falta a
27 sus deberes como director, mencionados en el presente estatuto.- **Tres.-** Cuando
28 con su actuación pueda causar un daño al prestigio o buen nombre de la



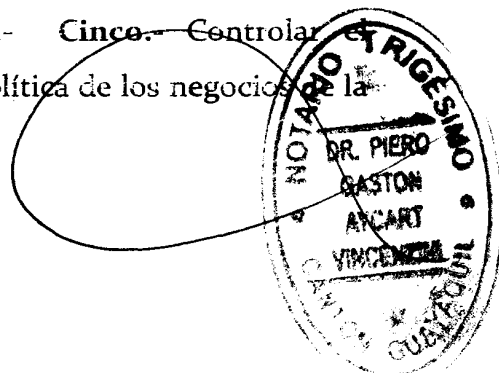
DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 compañía.- **Cuatro.-** Cuando así lo resuelva la junta general.- **DE LAS**
2 **CAUSALES DE DIMISIÓN DE LOS DIRECTORES.-** Son causales de dimisión
3 de los directores, que serán conocidos y resueltos por la junta general las
4 siguientes: **Uno.-** En el caso de un director externo, cuando el accionista cuyos
5 intereses accionariales represente en el Directorio, venda sus acciones en la
6 compañía.- **Dos.-** Cuando se vean incursos en los supuestos de
7 incompatibilidad o prohibición estatutariamente previstos.- **Tres.-** Cuando así
8 lo resuelva el director.- **DE LOS VOCALES DEL DIRECTORIO.-** Los vocales del
9 directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y
10 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal
11 del directorio no se requiere la calidad de accionista.- **Artículo Diecinueve.-**
12 **DE LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del directorio
13 el presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General. Á
14 falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales
15 principales, en el orden de su elección, debiéndose en este caso, principalizar al
16 respectivo suplente; y a falta del Gerente General se nombrará un secretario
17 para esto. **Artículo Veinte.- DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y DEL**
18 **DERECHO PREFERENTE.- DEL DERECHO DE INFORMACIÓN.-** Todo
19 accionista tiene derecho a obtener de la junta general los informes relacionados
20 con los puntos en discusión. Si alguno de los accionistas declarare que no está
21 suficientemente instruido podrá pedir que la reunión se difiera por tres días. Si
22 la proposición fuere apoyada por un número de accionistas que represente la
23 cuarta parte del capital pagado por los concurrentes a la junta, ésta quedará
24 diferida. Si se pidiera término más largo, decidirá la mayoría que represente por
25 lo menos la mitad del capital pagado por los concurrentes. Este derecho no
26 puede ejercerse sino una vez sobre el mismo objeto. No se diferirá la reunión
27 cuando hubiere sido convocada por los comisarios con el carácter de urgente.-
28 **DEL DERECHO PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán derecho preferente,

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



1 en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de
2 aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días
3 siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la
4 Junta General. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser
5 incorporado en un valor denominado certificado de preferencia. Dicho
6 certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella; el mismo
7 dará derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas
8 en el certificado en las mismas condiciones que señala la Ley, con el estatuto y
9 las resoluciones de la Compañía, dentro del plazo de vigencia. Los certificados
10 deberán ser puestos a disposición de los accionistas que consten en el libro de
11 acciones y accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del
12 acuerdo de aumento de capital. La compañía también, deberá comunicar tal
13 decisión a cada uno de los accionistas, por correo electrónico u otro medio
14 admisible de comunicación, a las direcciones que tengan registrados los
15 accionistas en los libros de la Compañía, así como podrá publicarse en la página
16 electrónica que tenga la Compañía. Debe haber confirmación escrita indicando
17 la recepción de la comunicación.- **Artículo Veintiuno.- DE LAS**
18 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes
19 del directorio lo siguientes: **Uno.-** Sesionar ordinariamente cada trimestre y
20 extraordinariamente, cuando fuere convocado.- **Dos.-** Someter a consideración
21 de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de
22 enero de cada año.- **Tres.-** Autorizar la compra de inmuebles a favor de la
23 compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro
24 gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la
25 compañía.- **Cuatro.-** Autorizar al Gerente General el otorgamiento y
26 celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en
27 razón de la cuantía fijada por la junta general.- **Cinco.-** Controlar
28 movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la

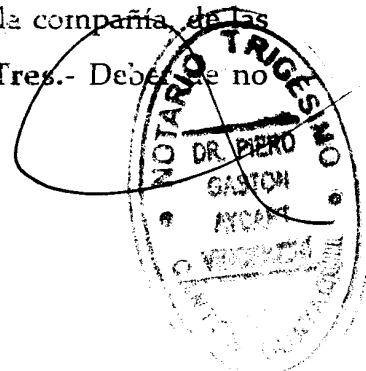


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 misma.- **Seis.-** Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley.-
2 **Siete.-** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, las
3 disposiciones de los estatutos y reglamentos.- **Ocho.-** Presentar anualmente a
4 conocimiento de la Junta General de Accionistas los balances, el proyecto de
5 distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales,
6 facultativas o especiales y los informes del gerente general.- **Nueve.-** Designar a
7 la persona que reemplace al gerente general de la compañía en caso de su
8 fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva .- **Diez.-** Aprobar
9 anualmente el presupuesto de la compañía.- **Once.-** Dictar los reglamentos de
10 la compañía.- **Doce.-** Los demás que contemplan la ley, los estatutos y las
11 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **Artículo Veintidós.-**
12 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple
13 mayoría de votos; los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
14 mayoría. **Artículo Veintitrés.- DE LAS ACTAS.-** Las actas de las juntas
15 generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de
16 texto, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración
17 continua y sucesiva, firmadas por quien ejerció la presidencia de la junta y el
18 Secretario, salvo el caso de lo dispuesto para las juntas universales, en que
19 deberán firmar todos los asistentes. De cada junta se formará un expediente con
20 la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las
21 convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en el presente
22 estatuto. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos
23 que hayan sido conocidos por la junta. Las actas serán aprobadas, extendidas y
24 firmadas por la junta general en la misma sesión. Los accionistas de la compañía
25 tienen el derecho a que se les confiera copia certificada de las actas de juntas
26 generales, tal como dispone la Ley de Compañías.- **Artículo Veinticuatro.- DEL**
27 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía presidirá la
28 junta general, será elegido por ésta, durará dos años en el ejercicio de sus

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 funciones, y podrá ser reelegido. Para desempeñar la Presidencia no se requiere
2 ser accionista y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-
3 Son atribuciones del Presidente las siguientes: **Uno.-** Ejercer la representación
4 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en caso de falta, ausencia o
5 impedimento temporal del Gerente General.- **Dos.-** Cumplir y hacer cumplir
6 los estatutos de la compañía y las resoluciones de la junta general y del
7 Directorio.- **Tres.-** Presidir las sesiones de junta general.- **Cuatro.-** Suscribir
8 conjuntamente con el Gerente General los certificados y títulos de acciones.-
9 **Cinco.-** Convocar a sesiones de junta general.- **Seis.-** Todas las demás
10 atribuciones que le confiere la Ley, este estatuto, el Directorio y la junta
11 general.- **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será el representante
12 legal, judicial y extrajudicial. En caso de falta, ausencia o impedimento
13 temporal, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la
14 ejercerá el Presidente. El Gerente General será elegido por la junta general,
15 podrá o no ser accionista de la compañía y durará dos (2) años en sus funciones,
16 pudiendo ser reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento definitivo, la
17 junta general de inmediato deberá proceder a su designación. El Gerente
18 General tendrá los siguientes deberes: **Uno.-** Deber de diligencia o fidelidad:
19 deberá cumplir con los deberes que le impongan las leyes, el presente estatuto
20 con fidelidad al interés social, entendido como el interés de la compañía, que
21 será el de la creación de valor en beneficio de los accionistas. **Dos.-** Deber de
22 lealtad: deberá obrar de buena fe en interés de la compañía, con la honestidad y
23 escrupulosidad del gestor de negocios ajenos. No podrá utilizar el nombre de la
24 compañía o de su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta
25 propia, ni utilizar sus facultades para fines distintos de aquellos para los que ha
26 sido nombrado. No podrá realizar en beneficio propio o de terceros vinculados a
27 él, inversiones o cualquier operación ligada a los bienes de la compañía, de las
28 que haya tenido conocimientos en ejercicio de su cargo.- **Tres.-** Deber de no



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 cobro de comisiones: no podrá ni cobrar comisiones por la celebración de
2 contratos entre la compañía y sus proveedores, ni tampoco por la prestación de
3 los servicios de la compañía a terceros.- **Cuatro.-** Deber de comunicación y
4 tratamiento de los conflictos de interés: deberá comunicar al Directorio,
5 cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener frente al
6 interés de la sociedad.- **Cinco.-** Deber de no competencia: este deber se
7 descompone en: **Punto uno.-** Comunicar la participación accionarial o de
8 negocio que tuviera en el capital de las compañías de la competencia, así como
9 los cargos o las funciones que ejerzan en las mismas, y la realización por cuenta
10 propia o ajena, de actividades análogas al objeto social de la compañía. No podrá
11 ser contratado, a menos que el Directorio resuelva lo contrario.- **Punto Dos.-**
12 No podrá prestar servicios a la competencia en un plazo de un año luego del
13 cese de sus funciones.- **Seis.-** Deber de confidencialidad: el Gerente General en
14 el ejercicio de su cargo y luego de cesar en él, deberá guardar secreto de la
15 información calificada como confidencial o de datos o antecedentes que
16 conozca por el ejercicio de su cargo por un período de dos años, para lo cual
17 suscribirá un acuerdo con la compañía, al momento de su designación.- **Siete.-**
18 Deber de uso de bienes: no podrá utilizar para su uso personal los activos de la
19 compañía, ni tampoco valerse de su posición en esta última para obtener una
20 ventaja patrimonial que no le corresponda en razón de sus funciones, a no ser
21 que haya satisfecho una contraprestación adecuada; la misma que debe ser
22 aprobada por el Directorio.- Son atribuciones del Gerente General a más de las
23 que constan en la Ley: **Uno.-** Realizar todos los actos de administración y
24 responder por todos los valores entregados a su custodia, observando en todo
25 caso las limitaciones previstas en los presentes Estatutos y la Ley. **Dos.-**
26 Nombrar y remover a los trabajadores y funcionarios de la Compañía o, así
27 como señalar funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo
28 cuanto fuere menester. **Tres.-** Celebrar los actos y contratos de la compañía

DR. PIERO AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

dentro de los montos fijados al Gerente General por la junta general de accionistas. **Cuatro.**-Asistir a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto.

Cinco.-Aceptar, pagar, endosar, protestar, cancelar letras de cambio y/o

4 pagarés a la orden y más títulos valor; abrir y cerrar cuentas bancarias fuera del

5 país previa autorización del Directorio.- **Seis.**- Velar por el cumplimiento de la

6 Compañía de todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las

7 resoluciones de la junta general y del Directorio, así como dirigir el movimiento

8 económico-financiero de la misma.- **Siete** Presentar al Directorio informes

9 trimestrales sobre la marcha económica y operativa de la Compañía.- **Ocho.**-

10 Elaborar y presentar al Directorio los presupuestos anuales de la Compañía.-

11 **Nueve.**- Presentar al Directorio para su conocimiento, el informe anual de

12 Gerencia, el balance y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias así como la

13 propuesta de distribución de beneficio.- **Diez.**- Llevar los libros sociales de la

14 Compañía de acuerdo a la ley y cuidar el archivo y correspondencia de ella.-

15 **Once.**- Proporcionar al Comisario todos los datos y documentos necesarios para

16 su labor.- **Doce.**- Otorgar poderes generales cumpliendo la resolución de la

17 junta general.- **Trece.**- Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la

18 sociedad. **Catorce.**- Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le

19 señalan la Ley y estos Estatutos.- **DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS**

20 **ADMINISTRADORES.**- Los administradores tendrán las responsabilidades que

21 establece la Ley de Compañías. Los administradores están obligados a proceder

22 con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente.

23 Los que faltaren a sus obligaciones son responsables, solidariamente si fueren

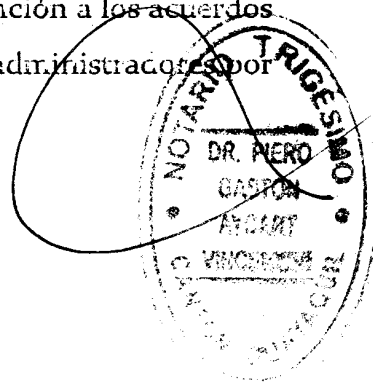
24 varios, ante la Compañía y terceros por el perjuicio causado.- Los

25 administradores tendrán la responsabilidad derivada de las obligaciones que la

26 ley y el contrato social les impongan como tales y las contempladas en la ley

27 para los mandatarios; igualmente la tendrán por la contravención a los acuerdos

28 legítimos de las juntas generales. La responsabilidad de los administradores por



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 actos u omisiones no extiende a aquellos que, estando exentos de culpa,
2 hubieren hecho constar su inconformidad, en el plazo de diez (10) días a
3 contarse de la fecha en que conocieron de la resolución y dieron noticia
4 inmediata al comisario. Los administradores que incurrieren en las faltas
5 contempladas en la Ley de Compañías responderán civilmente por ellas, sin
6 perjuicio de la responsabilidad penal que pudieran tener; y responderán
7 especialmente ante la Compañía por los daños y perjuicios causados por dolo;
8 abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de la ley o del contrato
9 social. Igualmente responderán frente a los acreedores de la compañía y los
10 socios de ésta, cuando hubieren lesionado directamente los intereses de
11 cualquiera de ellos. Si hubieren propuesto la distribución de dividendos
12 ficticios, no hubieren hecho inventarios o presentaren inventarios fraudulentos,
13 responderán ante la Compañía y terceros por el delito de estafa. Los
14 administradores no podrán hacer por cuenta de la compañía operaciones ajenas
15 a su objeto. Hacerlo significa violación de las obligaciones de administración y
16 del mandato que tuvieren. Les es prohibido también negociar o contratar por
17 cuenta propia, directa o indirectamente, con la compañía que administren.-
18 **DEL SECRETARIO.-** La compañía tendrá un Secretario designado por la junta
19 general de accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones. Tendrá
20 las siguientes facultades.- **Uno.-** Reflejar debidamente en los libros de actas
21 tanto de junta general como del Directorio, el desarrollo de las sesiones, y dar fe
22 de los acuerdos de los órganos sociales.- **Dos.-** Velar por la formalidad legal y
23 material de las actuaciones de la junta general y del Directorio y garantizar que
24 sus procedimientos y reglas del gobierno corporativo sean respetados y
25 regularmente revisados.- **Tres.-** Comprobar la regularidad estatutaria de las
26 actuaciones de la junta general y del Directorio, a más de realizar un
27 seguimiento del cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos
28 reguladores, y poner en su consideración, sus recomendaciones así como velar

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1. En conformidad a observancia de los principios o criterios de gobierno corporativo
2. aceptados por la compañía y sus reglamentos.- Cuatro.- Ser independiente en

3. sus actuaciones.- **DE LA FISCALIZACIÓN, CONTROL Y ATRIBUCIONES DEL**

4. **COMISARIO.-** La Compañía tendrá un Comisario y durará dos años en el

5. ejercicio de sus funciones. Una persona jurídica o sea una firma de auditores

6. puede ser designada Comisario de la Compañía si cumple los requisitos de Ley

7. para su establecimiento o funcionamiento. El Comisario fiscalizará en todas sus

8. partes la administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no solo a

9. los requisitos sino también a las normas de una buena administración. Además

10. de las facultades constantes en la Ley de Compañías, deberá vigilar las

11. operaciones generales de la Compañía, informar de las situaciones del activo y

12. del pasivo y el balance general deberá ser revisado por el Comisario antes de ser

13. sometido a consideración de la junta general; también podrá pedir reuniones

14. especiales del Directorio para tratar asuntos de su materia previos a la reunión

15. de junta general.- **Artículo Veinticinco.- DE LA DISOLUCIÓN Y**

16. **LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las

17. disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente por lo

18. establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como en el reglamento

19. respecto de la disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en estos

20. estatutos.- **Artículo Veintiséis.- DE LA AUDITORIA EXTERNA.-** La junta

21. general nombrará cada año al Auditor Externo, así como establecer su

22. remuneración, la selección será de entre las firmas de prestigio autorizadas para

23. presentar esa clase de servicios y previa propuesta e informe del Directorio, que

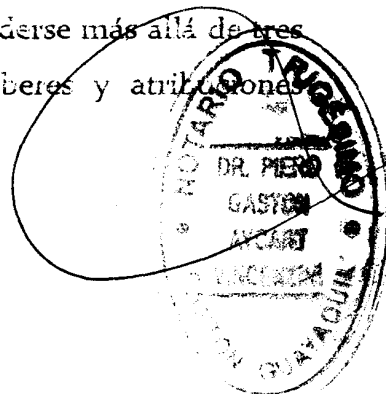
24. incluirá su remuneración. No se podrá seleccionar a firmas auditoras que hayan

25. sido objeto de inhabilitación, suspensión o cualquier otro tipo de sanción por un

26. juez competente o autoridad reguladora del país.- El Auditor Externo no podrá

27. ser reelegido indefinidamente, su período no podrá extenderse más allá de tres

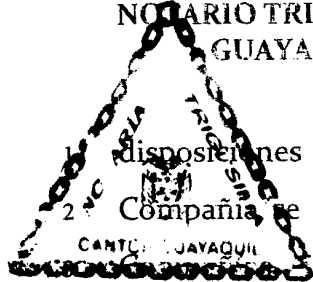
28. (3) años consecutivos. Auditor Externo tendrá los deberes y atribuciones



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 determinadas en la Ley y normas aplicables a esa función y aquellos que le
2 señale la junta general. EL Auditor Externo no podrá contratar con la compañía
3 servicios distintos a los prestados, tales como asesoría fiscal, legal, auditoria de
4 sistemas y procesos, consultoría, finanzas corporativas y otros. Esta prohibición
5 se aplica también a las personas naturales o jurídicas vinculadas con la firma
6 auditora, entre las que se deberá incluir las sociedades de su grupo, así como las
7 sociedades en las que haya amplia coincidencia de sus accionistas o socios con la
8 firma auditora.- **Artículo Veintisiete.- DE LOS LÍMITES DE ATRIBUCION.-**
9 A efectos de aplicar los límites establecidos en los montos de atribución de los
10 diferentes órganos administrativos de la empresa, una misma operación no
11 podrá subdividirse en varias operaciones de menor valor.- **Artículo**
12 **Veintiocho.- DEL AÑO FISCAL Y CONTABILIDAD.-** El ejercicio económico
13 de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir el primero de enero al
14 treinta y uno de diciembre de cada año y la contabilidad se llevará de acuerdo a
15 los principios contables aplicados a las sociedades.- **Artículo Veintinueve.-**
16 **DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y OTROS.-** La Compañía formará e
17 incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas
18 anuales un porcentaje no menor del diez por ciento (10%) y hasta que este
19 alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho
20 fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La
21 compañía podrá además formar fondos de reserva voluntarios para los fines que
22 estime necesarios.- **Artículo Treinta.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-**
23 Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente
24 obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La
25 distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en proporción al
26 capital pagado de cada uno de ellos. En lo demás se estará a lo que disponga la
27 Ley al tiempo del reparto de utilidades, tanto en lo relativo a las deducciones
28 previas que deban hacerse, cuanto a los porcentajes mínimos y otras

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



disposiciones aplicables.- **Artículo Treinta y uno.- DE LA DISOLUCIÓN.-** La

Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de

incluyendo la resolución de la junta general de accionistas

válidamente adoptada.- **Artículo Treinta y dos.- DE LA LIQUIDACIÓN DE**

LA COMPAÑIA.- Para efectos de la liquidación se estará a lo dispuesto en la Ley

de Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador la persona que

designa la junta general de accionistas.- **Artículo Treinta y tres.- DE LAS**

CONTROVERSIAS.- Las diferencias que ocurrieren entre la sociedad y los

accionistas o solo entre éstos por razón del contrato social, durante la vida

activa o en el periodo de liquidación de ésta, que no sea resuelta entre las partes,

éstas acuerdan someterla a mediación ante el Centro de Mediación de la

Superintendencia de Compañías con sujeción a los procedimientos de

mediación establecidos en la Reglamentación del Centro de Mediación antes

referido.- Si las partes no resuelven la controversia en forma amistosa directa o

en la etapa de mediación, dentro del plazo de veinte días (20) contados a partir

de la comunicación por una de las partes sobre la existencia de la controversia,

plazo que podrá ser ampliado de común acuerdo, las partes acuerdan someter

todas las desavenencias a un Tribunal de Arbitraje sujeto a la Ley de Arbitraje

y Mediación y a las siguientes reglas: **Uno.-** El Tribunal Arbitral deberá juzgar

en derecho y con sujeción a las Leyes de la República del Ecuador.- **Dos.-** El

proceso Arbitral será confidencial.- **Tres.-** El arbitraje tendrá lugar en el Distrito

Metropolitano de Quito, en la República del Ecuador en el Centro de Arbitraje y

Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, y con sujeción al

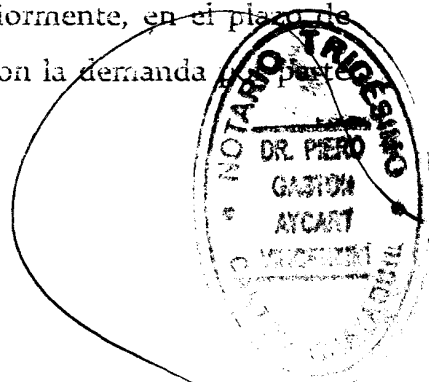
Reglamento de dicho Centro. Los gastos que demande el Centro serán

sufragados por la parte demandante.- **Cuatro.-** El Tribunal estará integrado por

tres árbitros designados de la siguiente manera: el demandante nombrará un

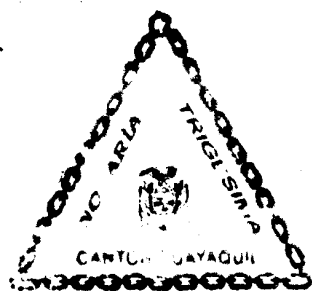
árbitro principal en el escrito de la demanda, posteriormente, en el plazo de

quince (15) días desde que haya recibido la citación con la demanda por



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 del Centro de Arbitraje, el demandado nombrará el segundo árbitro principal.
2 Una vez designados los árbitros de las partes, el tercer árbitro será designado de
3 común acuerdo por los dos anteriores, dentro del plazo de quince (15) días
4 contados a partir de la fecha de la última designación. El tercer árbitro presidirá
5 el Tribunal.- **Cinco.-** Si el demandado no designare a su árbitro principal o no se
6 pusieren de acuerdo para la designación del tercero dentro de los plazos
7 determinados, tales designaciones se efectuarán por parte del por el Director del
8 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil,
9 mediante sorteo de la lista de árbitros del Centro.- **Seis.-** El arbitraje tendrá el
10 carácter de nacional y confidencial, se llevará en castellano.- **Siete.-** Los laudos
11 expedidos por el Tribunal de Arbitraje tendrán el mismo efecto de sentencia
12 ejecutoriada, pasada en autoridad de cosa juzgada y serán ejecutados del mismo
13 modo que las sentencias de última instancia.- En lo previsto en el este artículo,
14 se aplicará la Ley de Arbitraje y Medicación y Reglamento para el
15 Funcionamiento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio
16 de Guayaquil.- **Artículo Treinta y cuatro.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En
17 todo lo no previsto en estos estatutos, se estará sujeto a las disposiciones de la
18 Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y
19 a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.- DECLARACIÓN.-**
20 El capital suscrito con que se constituye la compañía es de **OCHOCIENTOS**
21 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; el que ha sido suscrito
22 en su totalidad y pagado en la siguiente forma.- La señorita **LILIA LILY AROCA**
23 **RIZO** suscribe **cuatrocientas acciones de un dólar cada una**, lo que da un
24 aporte de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
25 **AMERICA** y paga en numerario.- La señora **ERCILIA MARÍA FRANCO**
26 **CEDEÑO** suscribe **cuatrocientas acciones de un dólar cada una**, lo que da
27 un aporte de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
28 **AMERICA** y paga en numerario.- Los valores pagados por todos los accionistas,



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7353982
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PALMA CEDEÑO ALBERTINA BEATRIZ
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/03/2011 16:17:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

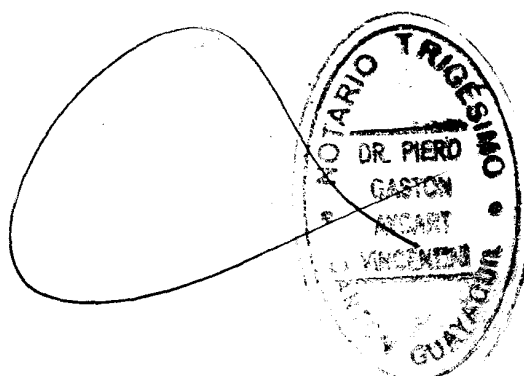
1.- LIERCY S.A.
APROBADO

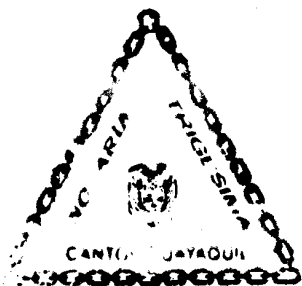
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7360980
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PALMA CEDEÑO ALBERTINA BEATRIZ
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2011 1:37:00 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

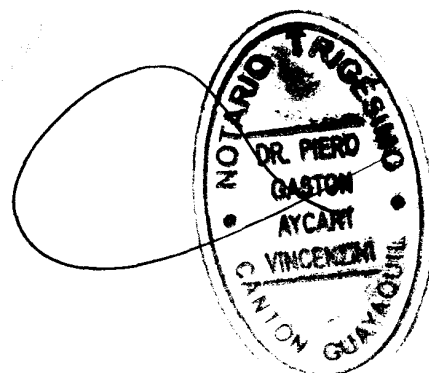
1.- LIERCY S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





Número Operación CIC202000004760

Nombre
ARCA RIZO LILIA LILY
FRANCO CEDEÑO ERCILIA MARIA

Aporte	
400.00	
400.00	
800.00	

Total

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

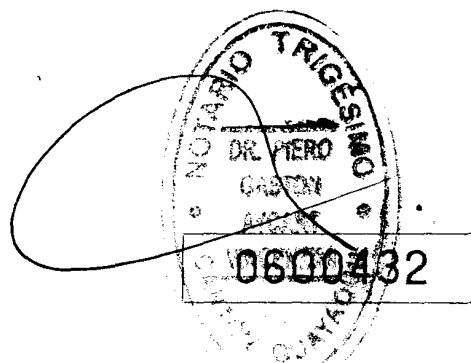
Atentamente,

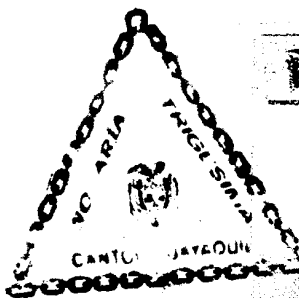
Viviana Jorj
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL Jueves, Abril 21, 2011

FECHA

Page 1 of 1



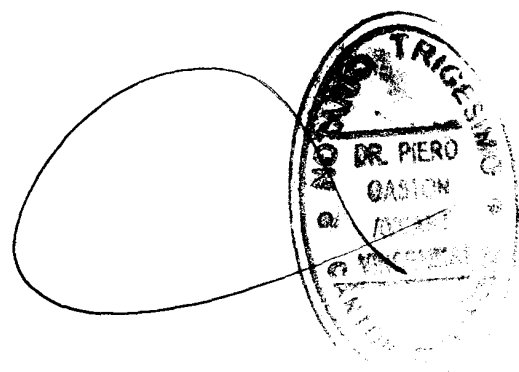


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2007

006-0007 0915611537
NÚMERO CEDULA
FRANCO CEDEÑO ERCILIA MARIA

GUAYAS GUAYACIL
PROVINCIA CANTÓN
XIMENA LA GUANGALA
PARROQUIA ZONA

[Signature]
REPRESENTANTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA*****

A1111A1111

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

EDICSON AROCA LIMONES

LILIA RIZO MOREIRA

GUAYAQUIL

20/05/2017

20/05/2005

REN 152808



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

CIUDADANÍA

CIUDADANIA

092566955-8

AROCA RIZO LILIA LILY

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

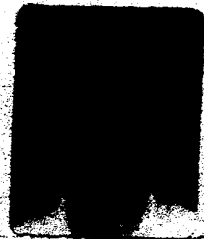
08 MAYO 1987

007-B 0251 03031 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1987

Lilia Rizo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION

ELECCIONES GENERALES DE 2017

164-0006

NÚMERO

AROCA RIZO LILIA LILY

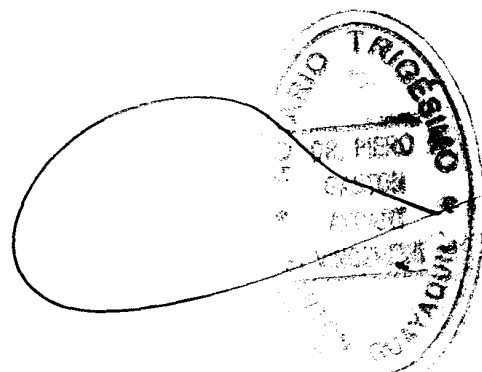
092566955-8

CÓDIGO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTÓN

GUAYAQUIL
CANTÓN
GUAYAQUIL
CANTÓN

Lilia Rizo



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO NACIONAL DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR PRESENCIAL

0928668888
CEDULA

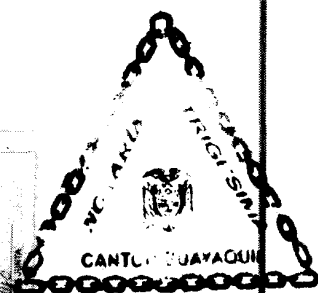
343-0003
NUMERO

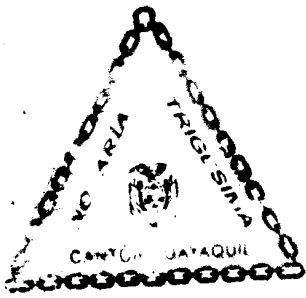
ARGOSA RED LILIA LILY

QUAYAS
PROVINCIA
UTAHUETA
PARAGUERA

QUAYAS
CANTON

10/01/2011





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

005-0004
NÚMERO

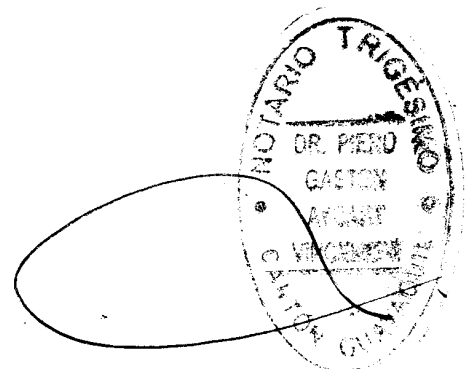
0915611537
CÉDULA

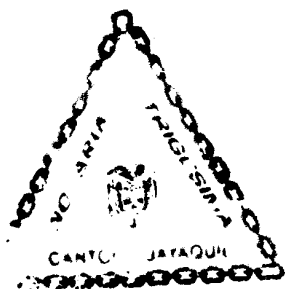
FRANCO CEDEÑO ERCILIA MARIA

GUAYAS
PROVINCIA
XIMENA
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
LA GUANABALA
ZONA

PR. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





PRODUBINCO

179C3687 E001

AV AMAZONAS N35 211 Y JAPON /2999000

APERTURA CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

CIC202000004760

Nombre : LIERCY S.A.

D.C. : 1133000010216

Dir. : CDLA HUANCAYILLA DE NORTE V. 133

MZ I (LIERCY S.A.)

Telf. : 2219432

Fecha : 04/21/2011 14:58:04

Oficina: AG. SAN MARINO - GUAYAQUIL/ballad
aresj/[N]

Monto Total: 800.00

INGRESO DE EFECTIVO

Moneda

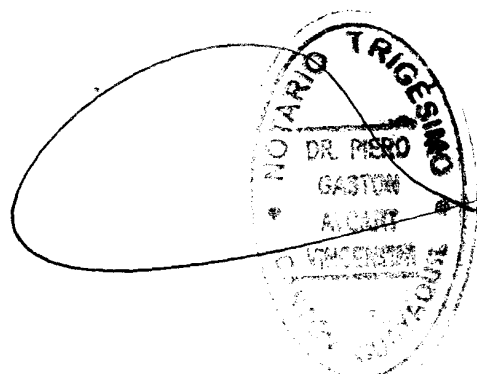
USD

Monto

800.00

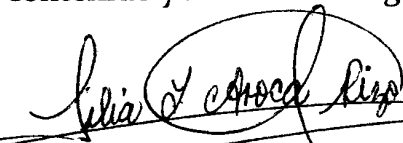
balladaresj LIERCY S.A.

1133000010216



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

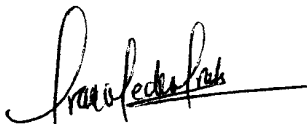
1 se encuentran depositados en la cuenta Integración de Capital, abierta en el
2 Produbanco, a nombre de la compañía que hoy se constituye, según consta del
3 certificado que se agrega como documento habilitante. f) Piero Aycart
4 Vincenzini Carrasco, registro profesional número tres mil quinientos ochenta y
5 seis del Colegio de Abogados del Guayas. Se agrega como documento
6 habilitante el certificado del depósito bancario de la cuenta de integración de
7 capital, documentos de Ley de los interviniente.- Sírvase Señor Notario agregar
8 las cláusulas de estilo pertinentes para la validez de la presente minuta y
9 elevarla a escritura pública. Hasta aquí la minuta.- Se agrega al Registro los
10 documentos de Ley. Leída que les fue, de principio a fin, en alta y clara voz,
11 por mi el Notario a los otorgantes, quienes la aprueban, se ratifican en todo su
12 contenido y firman conmigo en un solo acto de todo lo cual, doy fé.

13
14 

15 **LILIA LILY AROCA RIZO**

16 **C.C. N° 092566955-8**

17 **C.V.N° 362-0003**

18
19 

20 **ERCILIA MARÍA FRANCO CEDEÑO**

21 **C.C. No. 091561153-7**

22 **C.V.N° 005-0004**

23
24
25
26
27 **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**
28 **NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**

ESTA CONFORME A SU ORIGIN AL Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIERCY S.A., QUE FIRMA Y
SELLA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DOCTOR PIERO AYCART
VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN
GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU
OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



TR.



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA compañía LIERCY S.A., celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENTINI**, **NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO QUINTO** de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0002977, dictada el **DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, por el **ABOGADO JUAN BRANDO ÁLVAREZ**, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen SU CONSTITUCIÓN.- **GUAYAQUIL, VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.-**

Dr. *Piero Gastón Vincenzini*
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

D.A.

[Signature]



NUMERO DE REPERTORIO: 29.202
FECHA DE REPERTORIO: 23/May/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:46

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintitrés de Mayo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0002977, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 18 de Mayo del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LIERCY S.A.**, de fojas 46.022 a 46.073, Registro Mercantil número 9.156. -

ORDEN: 29202



\$ 42.00

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0014628

Guayaquil,

23 JUN 2011

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LIERCY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL